



Comisión Federal de Electricidad

Consejo de Administración

**Dictamen Anual sobre la Transparencia en la
Comisión Federal de Electricidad
y la Revelación de Información
2015**

Sesión del 21 de abril de 2016



ÍNDICE

I.	Presentación	2
II.	Marco Normativo	3
III.	Alcance	4
IV.	Antecedentes	5
V.	Transparencia en la Comisión Federal de Electricidad	7
5.1.	Comité de Información	7
5.2.	Unidad de Enlace	9
5.3.	Unidad para la Transparencia	11
5.4.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	11
VI.	Acciones implementadas por la Comisión Federal de Electricidad en materia de transparencia	13
6.1.	Transparencia en las Licitaciones	13
6.2.	Rendición de cuentas	15
6.3.	Convenio de Colaboración	15
6.4.	Transparencia Focalizada	16
6.5.	Ética Corporativa	16
6.6.	Relación con Inversionistas	18
VII.	Conclusiones	20

I. PRESENTACIÓN

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE) prevé que el Comité de Auditoría supervise la confiabilidad, eficacia y oportunidad de los mecanismos que se implementen para atender las solicitudes de información que reciba la empresa, en términos de las disposiciones aplicables y que elabore un dictamen anual sobre la transparencia en dicha Comisión, sus empresas productivas subsidiarias y la revelación de la información conforme al artículo 113 del ordenamiento referido, el cual dispone que se pondrá a disposición del público en general, en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), información actualizada que permita conocer la situación de la empresa, sus empresas productivas subsidiarias y filiales, en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como sus riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores (LMV).

Los temas analizados en el presente Dictamen son: las acciones implementadas por la CFE en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité de Información y la Unidad de Enlace de la Comisión Federal de Electricidad; la Unidad para la Transparencia; y, las nuevas obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Bajo esa premisa, este Comité de Auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción XVIII de la LCFE, emite el presente Dictamen Anual de Transparencia 2015, a partir de la Revisión 03/2015 que realizó la Auditoría Interna, incluida en el Programa de Auditorías del Segundo Semestre de 2015, autorizado mediante acuerdo CoAu-033/2015, mediante el cual, conforme a lo establecido en la fracción IX del artículo 53 del ordenamiento citado, la Auditoría Interna aportó los elementos necesarios que lo soportan.

Se presenta al Consejo de Administración de la CFE, el Dictamen Anual de Transparencia 2015, que muestra las acciones implementadas por la CFE, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.



II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma del 10 de julio del 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. (LFTAIPG) (RLFTAIPG). Última reforma del 18 de diciembre de 2015 y 11 de julio de 2003 respectivamente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (LGTAIP) Publicada el 4 de mayo de 2015.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento. (LCFE) (RCFE). Publicada el 11 de agosto de 2014 y 9 de febrero de 2015 respectivamente.
- Ley del Mercado de Valores. (LMV) Última reforma del 10 de enero de 2014.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales. Última reforma el 17 de julio de 2006.
- Circular Única de Emisoras de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Última modificación 31 de diciembre de 2015.
- Manual de Organización de la Unidad para la Transparencia y de Archivos. Última modificación del 4 de octubre de 2013.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia. Última reforma del 23 de noviembre de 2012.
- Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. (CA-005/2015) Aprobados el 27 de enero de 2015.
- Medidas necesarias para el resguardo y protección de la Información clasificada como comercial reservada. (CA-010/2015) Aprobados el 27 de enero de 2015.
- Políticas para la reserva total o parcial de las decisiones y actas del Consejo de Administración y de sus Comités. (CA-016/2015) Aprobados el 27 de enero de 2015.
- Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (CA-033/2015), que entrarán en vigor una vez que el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, emita la declaratoria de entrada en vigor de las Disposiciones. Última Modificación Acuerdo CA-094/2015 del 22 de octubre de 2015. DOF. 12 de noviembre de 2015.
- Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales. (CA-011/2015) Aprobado el 17 de febrero de 2015.

III. ALCANCE

El presente Dictamen abordará los siguientes temas: las acciones implementadas por la CFE en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité de Información y la Unidad de Enlace; la Unidad para la Transparencia; y, las nuevas obligaciones establecidas en la LGTAIP, la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado, en las materias financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, a que se refiere el artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores en atención a lo establecido en el diverso 113 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en el periodo comprendido del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2015.



IV. ANTECEDENTES

Previo a la transformación de la CFE como Empresa Productiva del Estado, se encontraba sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y su Reglamento (RLFTAIPG), así como a diversas disposiciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y la Secretaría de la Función Pública. Con ésta última, se generaron compromisos como parte del Programa de Gobierno Cercano y Moderno a ejecutarse de 2013 a 2018.

La LCFE prevé disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información y reconoce en su artículo 112 la aplicación de la LFTAIPG, además contempla otras obligaciones en cuanto al manejo de la información y su publicación, entre la cual destaca la obligación establecida en el artículo 78, fracción IV de la LCFE, relativa a la publicación de la información sobre las contrataciones en su página electrónica.

De igual forma, el Consejo de Administración emitió en la Sesión del 27 de enero de 2015, las Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 del citado ordenamiento legal (CA-005/2015).

En congruencia con lo anterior, el Consejo de Administración de la CFE, con fecha 24 de abril de 2015, emitió las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (CA-033/2015), que entrarán en vigor una vez que el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, emita la declaratoria de entrada en vigor de las Disposiciones (Disposición Transitoria Sexta de la Modificación a las Disposiciones, aprobadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo CA-094/2015 en Sesión 8 Ordinaria del 22 de octubre de 2015), las cuales contemplan la integración de un Sistema Electrónico de Contrataciones.

Este sistema contará con la información requerida en los ordenamientos legales referidos, será de acceso público y, se implementará y entrará en operación a los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor de las Disposiciones referidas, en términos de su Disposición Transitoria Tercera.

Así también, la CFE, es sujeto obligado en materia de transparencia en términos de la LGTAIPG, publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que contempla en su artículo 83 las obligaciones específicas en materia energética, y que

entrarán en vigor hasta en tanto el Sistema Nacional de Transparencia emita los lineamientos que regularán la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y su incorporación a la Plataforma Nacional de Transparencia. Mientras tanto, se deberá atender a las disposiciones establecidas en la LFTAIPG.



V. TRANSPARENCIA EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

La CFE como Empresa Productiva del Estado, se encuentra sujeta a las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción, como lo establece el artículo 112 de la LCFE. En materia de transparencia, le son aplicables las disposiciones contenidas en la LFTAIPG y su Reglamento, así como a diversas disposiciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información (Ahora INAI) y la Secretaría de la Función Pública.

Así también, la CFE, es sujeto obligado en materia de transparencia en términos de la LGTAIP, publicada el 4 de mayo de 2015 en el DOF, que contempla en su artículo 83 las obligaciones específicas en materia energética, y en general de las diversas obligaciones que establecen las disposiciones de dicha Ley, que entrarán en vigor hasta en tanto el Sistema Nacional de Transparencia emita los lineamientos que regularán la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y su incorporación a la Plataforma Nacional de Transparencia. Mientras tanto, se deberá mantener actualizada la información en la respectiva página de internet de la empresa, conforme a las disposiciones establecidas en la LFTAIPG.

Dentro de las obligaciones establecidas en materia de transparencia, se prevé que los sujetos obligados deberán contar con un Comité de Información y una Unidad de Enlace, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 y 29 del citado ordenamiento citado con antelación.

A continuación, se presenta la Integración y funcionamiento del Comité de Información y la Unidad de Enlace en la CFE.

5.1. Comité de Información

Conforme al artículo 30 de la LFTAIPG, en relación al 57 de su Reglamento, se integra por un servidor público designado por el titular de la dependencia o entidad; el titular de la Unidad de Enlace, y el titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.

En la CFE, el Comité de Información, está integrado por el Mtro. Héctor de la Cruz Ostos, Director de Administración de la CFE, servidor público designado por el Director General de la Empresa, el Dr. Enrique Ochoa Reza; la Lic. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, como encargada de la Unidad de Enlace; sin que al 31 de diciembre de 2015, la Secretaría de la Función Pública hubiese designado al servidor público que integre el Comité de



Información, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG.

Asimismo, conforme al Acuerdo CoAu-26/2015, emitido por este Comité de Auditoría, en la sesión del diez de abril de dos mil quince, la Auditoría Interna asiste en calidad de Asesor a las sesiones del Comité de Información con voz pero sin voto.

Los criterios que maneja el Comité de Información de la CFE son los que indica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia. Este instrumento normativo describe los procedimientos a seguir para: la Clasificación y Desclasificación de Información; Ampliación del periodo de reserva; Actualización de los Índices de Expedientes Reservados; Atención a Solicitudes de Acceso a la Información; Recurso de Revisión y Atención de Resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información (Ahora INAI); Información socialmente útil o focalizada; y en materia de Archivos, entre otros.

Entre las acciones que se establecen para el Comité de Información se encuentran que en cada una de las sesiones deberá contarse con la presencia de sus tres miembros, ya sean sus titulares o sus respectivos suplentes. El Comité puede declararse en sesión de trabajo permanente, para propiciar la atención de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de sus obligaciones, solicitar a la Unidad de Enlace que los criterios, acuerdos y resoluciones del Comité, se encuentren disponibles para su consulta, promover la capacitación a favor de los servidores públicos en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

El Comité de Información de la CFE, está encargado de coordinar y supervisar las acciones de la Empresa tendentes a proporcionar la información solicitada, instruir los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las Unidades Administrativas de la (CFE), realizar, a través de la Unidad de Enlace, las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada, establecer y supervisar la aplicación de los criterios en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, elaborar un programa para facilitar la obtención de información, así como elaborar y enviar al Instituto Federal de Acceso a la Información (ahora INAI), los datos necesarios para la elaboración del informe anual que debe rendir el Instituto al H. Congreso de la Unión sobre el acceso a la información.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en las Sesiones y los criterios que expide el Comité de Información, se encuentran publicados en la página de Internet de la CFE, en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Transparencia/Paginas/Comite-de-informacion.aspx>.

5.2. Unidad de Enlace

La Unidad de Enlace de la CFE, está encargada de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG además de propiciar que las Unidades Administrativas la actualicen periódicamente, recibe y da trámite a las solicitudes de acceso a la información, auxilia a los particulares en la elaboración de sus solicitudes de acceso a la información, realiza los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, propone al Comité de Información los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y lleva un registro de las solicitudes.

Para dar atención a las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la CFE, las Unidades Administrativas que generen la información que se solicita, deberán atender los requerimientos específicos que les formule la Unidad de Enlace, o en su caso, el Comité de Información, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, plazos y términos señalados en la LFTAIPG, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables para cumplir con la obligación de máxima publicidad que establece la legislación en la materia. Asimismo, verificar que la información que se publique en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) sea veraz y confiable, propiciando su actualización.

Para lo anterior, la Unidad de Enlace en la Empresa, se encarga de realizar las siguientes acciones: Fomenta en coordinación con las Unidades Administrativas de la CFE; los programas de capacitación para incentivar la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información; verifica que las Unidades Administrativas divulguen de manera proactiva, información socialmente útil o focalizada en la página de Internet de la Empresa; coadyuva con las Unidades Administrativas para el cumplimiento de las resoluciones del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, solicita al Comité de Información la constitución de grupos de apoyo.

Asimismo, de acuerdo con el Manual de Organización de la Unidad de Enlace para la Información Pública, en su numeral 7 denominado "Funciones", indica entre otras que la Unidad: Establecerá los procedimientos y mecanismos para recabar y difundir la información prevista en la LFTAIPG establecerá el sistema para que las Unidades Administrativas de la CFE mantengan periódicamente actualizada la información prevista en la Ley de la materia; y, participa conjuntamente con el Comité de Información de la Empresa, en la actualización periódica de la información contenida en el Portal Institucional de Internet de la CFE, a fin de transparentar la gestión pública Institucional, mediante la difusión de la información.

La Unidad de Enlace, cuenta con tres sistemas para el control, seguimiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, que son los siguientes:

- a) **Sistema Gestiona:** Programa creado específicamente para dar atención a las solicitudes de acceso a la información que se presentan ante la CFE; a través de él se administra todo el proceso: Turno, seguimiento y conclusión de las mismas, basado en el sistema interno de comunicación (Lotus Notes).

Este sistema contribuye al control y seguimiento del procedimiento de atención a solicitudes de acceso a la información, diseñado de acuerdo a las necesidades específicas de la CFE.

- b) **Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP).** Sistema de control digital cuya base es Lotus Notes, en el que se incorpora el texto de las solicitudes y las respuestas que se dan a los solicitantes. Es almacén de las mismas. Este sistema complementa el control, ya que es el archivo o almacén de las solicitudes y sus respuestas.
- c) **Sistema de Solicitudes de Información (Infomex):** Sistema administrado por el INAI el cual sirve como herramienta de comunicación, consulta y seguimiento, para la recepción y atención de las solicitudes de información y las repuestas que se proporcionan, así como, lo relativo a requerimientos de información, pagos, y ampliación de plazo de atención.

A través de ésta plataforma electrónica, se ponen a disposición del público las respuestas a las solicitudes de información presentadas a la CFE.



5.3. Unidad para la Transparencia

La CFE cuenta con una Unidad para la Transparencia, dependiente de la Dirección de Administración, la cual se creó en abril de 2002, cuyo objetivo es la promoción y gestión de la transparencia en todos los procesos de la CFE. Sus principales funciones son: Desarrollar políticas y lineamientos para el cumplimiento de acciones instruidas por el Gobierno Federal en materia de: Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas; Generar acciones de mejora y estrategias para la promoción e instrumentación de procesos de transparencia, así como la vigilancia de su cumplimiento y supervisión; Diseñar y coordinar el Programa Institucional de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas, a efecto de dar cumplimiento de las acciones instruidas por el Gobierno Federal en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas; Funge como la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética de la CFE, hoy Comisión de Ética, por lo que diseña estrategias y coordina actividades para la difusión de los valores institucionales y del Código de Conducta, y su aplicación; y, orienta sobre el Protocolo de Atención a casos de Discriminación, Hostigamiento y Acoso Sexual, así como lo relacionado a la promoción de igualdad de oportunidades (equidad de género y no discriminación).

Por ello, hay que distinguir entre las funciones que le corresponden a la Unidad de Enlace y la Unidad para la Transparencia, las de ésta última contempladas en el Manual de Organización de la Unidad para la Transparencia de la CFE, ya que con la entrada en vigor de las disposiciones normativas en materia de transparencia contenidas en la LGTAIP, se dispone una unidad denominada *Unidad de Transparencia*, con las funciones dispuestas en dicho ordenamiento legal.

5.4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Con la entrada en vigor de la LGTAIP, los sujetos obligados en materia de transparencia deberán observar las disposiciones ahí contenidas, siendo que algunas de ellas serán obligatorias de acuerdo a lo establecido en sus artículos transitorios, respecto de las que adquirieron efectos suspensivos al quedar sujetos a la implementación de acciones legislativas, operativas y/o normativas, como son: la incorporación a la Plataforma Nacional de Transparencia; el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; las nuevas obligaciones establecidas en los artículos 70 a 83 de la Ley –obligaciones comunes y específicas– que serán aplicables sólo respecto de la información que se genere a partir de su entrada en vigor; la clasificación y desclasificación de la información; la integración del Comité y la Unidad de Transparencia, lo cual será aplicable hasta en tanto el Congreso de la Unión armonice las disposiciones previstas.

Tomando en cuenta lo anterior, una vez que entren en vigor las disposiciones referidas en el párrafo anterior, la CFE, deberá incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia,

atender los requerimientos del Sistema Nacional y Organismos Garantes, garantizar la máxima transparencia de la información en materia energética, relacionada con las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional, del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; exploración y extracción de hidrocarburos, a través de mecanismos que garanticen su difusión y la consulta pública, incluyendo las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que se lleven a cabo para tal efecto.

Asimismo, deberá integrar un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, quienes no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Las facultades del Comité de acuerdo a la LGTAIP son: Instituir, coordinar y supervisar las acciones para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta; Ordenar a las Unidades Administrativas que funden y motiven las razones por las cuales no ejercen las facultades, competencias o funciones que tienen encomendadas; Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; Promover la capacitación y actualización de servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia; Recabar y enviar al organismo garante los datos necesarios para el informe anual y, solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

Igualmente, la CFE deberá designar a un sujeto responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones: Recabar y difundir la información; Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información; Realizar los trámites internos necesarios para la atención a las solicitudes de acceso a la información; Efectuar las notificaciones a los solicitantes; Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes; Proponer personal habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes; Llevar un registro de las solicitudes; Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; Fomentar la transparencia y accesibilidad y, hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Debe destacarse que, actualmente la CFE cuenta con una Unidad de Enlace, una Unidad para la Transparencia, y el Comité de Información, como se señaló anteriormente. Por lo tanto, cuando entren en vigor las nuevas disposiciones contenidas en la LGTAIP, ambas unidades administrativas deberán adecuarse, ya que se prevé la **Unidad de Transparencia** y la integración de un Comité de Transparencia con las funciones antes mencionadas.

VI. ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

6.1. Transparencia en Licitaciones

La CFE, es sujeto obligado en materia de transparencia en términos de la LFTAIPG y la LGTAIP, publicada el 4 de mayo de 2015 en el DOF, que contempla en su artículo 83, las obligaciones específicas en materia energética, y en general de las diversas obligaciones que establecen las disposiciones de dicha Ley.

La LCFE prevé disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información, contempla obligaciones en cuanto al manejo de la información y su publicación, entre las cuales destaca la obligación establecida en el artículo 78, fracción IV de la LCFE, relativa a la publicación de la información sobre las contrataciones en su página electrónica, conforme a lo previsto en la LFTAIPG.

En congruencia con lo anterior, el Consejo de Administración de la CFE, con fecha 24 de abril de 2015, emitió las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (CA-033/2015), las cuales fueron modificadas por acuerdo CA-094/2015 del 22 de octubre de 2015, publicadas el 12 de noviembre de 2015. En ellas se contempla la integración de un Sistema Electrónico de Contrataciones, que contará con la información requerida en los ordenamientos legales referidos y que será de acceso público; mismo que se implementará y entrará en operación a los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a su entrada en vigor, en términos de su Disposición Transitoria Tercera.

Resulta fundamental lo anterior, en virtud que con la transparencia y el ejercicio del derecho al acceso a la información pública tratándose de las licitaciones que convoque la CFE, implica facilitar a los ciudadanos el escrutinio y participación en los asuntos públicos; desde esa perspectiva, los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a través herramientas electrónicas, como la establecida en las Disposiciones citadas, no sólo contribuye a lograr que la CFE se desempeñe con mayor honestidad y eficacia, sino que fomenta la responsabilidad respecto de las decisiones que en ejercicio de sus funciones se lleguen a adoptar.

En aras de garantizar dicho principio, las disposiciones legales aplicables en materia energética, establecieron obligaciones de transparencia específicas para la CFE, con lo que se busca garantizar estándares de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, con el objeto de buscar la eficiencia y certeza jurídica que debe imperar en todo procedimiento

contractual de adquisiciones, arrendamientos y obra pública que convoque la Empresa Productiva del Estado.

Bajo esa premisa, la CFE mediante las acciones de transparencia que ha venido implementando en materia de licitaciones a través de las Disposiciones Generales referidas que entrarán en vigor una vez que el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, emita la declaratoria de entrada en vigor que incluyen: el Sistema Electrónico de Contrataciones; la integración del Subcomité de Testigos Sociales; transparencia en todas las etapas del procedimiento; la aplicación del principio de máxima publicidad en el desarrollo de los concursos así como de los resultados derivados de los procedimientos realizados; el compromiso ético de la CFE y la declaración de integridad por parte de los funcionarios y los concursantes; testimonio electrónico de las sesiones de los Subcomités de Excepciones al Concurso Abierto, de Testigos Sociales y de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's), se busca generar confianza en la ciudadanía en la conducción y las decisiones derivadas de los procesos contractuales lo que se traduce en la rendición de cuentas del ejercicio del presupuesto comprometido en las licitaciones, sin duda son herramientas de transparencia que coadyuvarán con el cumplimiento del objeto de la CFE y los compromisos que en este tema se han adoptado.

Como corolario de lo anterior, se hace referencia que actualmente la CFE, en los procedimientos contractuales que convoca, cuando se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 26 Ter. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que continúan siendo aplicables a la CFE, hasta en tanto entren en vigor las Disposiciones en comento, participan testigos sociales que emitirán un testimonio final que incluye sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se difunde en la página electrónica de la CFE y en CompraNet y se integra al expediente de licitación respectivo. Aunado a lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIII, de la LFTAIPG, se debe poner a disposición del público en general a través del (POT), la información relativa a las contrataciones públicas, lo que sin duda aporta un valor agregado a los procedimientos contractuales que se desarrollan en la CFE, dentro del marco de transparencia y rendición de cuentas.



6.2. Rendición de cuentas

En sintonía con lo expuesto, la CFE publicó en su página de Internet, en el sitio <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Transparencia/Paginas/Rendiciondecuentas.aspx>, diversa información correspondiente a la Empresa Productiva del Estado como el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Programas Sectoriales como el Programa Especial para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018; Programas Transversales como son el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018; el Programa Nacional para la Igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres 2013-2018 y el Programa para democratizar la productividad 2013-2018; así como, el Informe de rendición de cuentas de la CFE 2006-2012; y, el Informe de Gestiones Anteriores, para que a través de estos mecanismos, se difunda y explique a la sociedad las acciones que la CFE ha llevado a cabo, con la consecuente aceptación de la responsabilidad de sus acciones, a fin de reportar a la ciudadanía las decisiones que han sido tomadas, lo que fortalece al gobierno democrático al rendir cuentas para mostrar su funcionamiento, y que va de la mano con el acceso a la información pública, que tiene como propósito fundamental transparentar el ejercicio de la función pública, para propiciar una eficaz y eficiente rendición de cuentas.

6.3. Convenio de Colaboración

Otra de las fortalezas que destacan en materia de transparencia implementada por la CFE, es el Convenio de Colaboración que firmó con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el 30 de septiembre de 2015, que privilegia el Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, con lo cual se pretende robustecer la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas en el sector energético.

A través de dicho convenio, ambas partes se comprometieron a instrumentar mecanismos que incorporen los principios fundamentales en materia de transparencia para las contrataciones en el Portal de la CFE, como Empresa Productiva del Estado.

Lo anterior, con el objetivo de establecer las acciones de colaboración para fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y favorecer la protección de los datos personales, a través de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación.



Mediante estas acciones, se pretende a transparentar los procesos de la CFE y brindar un mejor servicio a todos los mexicanos, al establecer elementos de apertura y rendición de cuentas, a fin de garantizar la máxima transparencia y el acceso a la información pública.

Igualmente, se acordó desarrollar el "Portal de Transparencia Proactiva de la Comisión Federal de Electricidad", el "Tablero de Control de Solicitudes de Información", y un modelo de gestión documental, que permita la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías en la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, así como optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos, lo que sin duda abonará en el cumplimiento de las disposiciones aplicables en dicha materia.

6.4. Transparencia Focalizada

Así también, destaca como otra de las acciones implementadas por la CFE el concepto de Transparencia Focalizada, al brindar un espacio en la Página de Internet de la Empresa Productiva del Estado, que cuenta con información que propicia la generación de conocimiento y contribuye a mejorar la toma de decisiones respecto a bienes y servicios, o aquella información que contribuye a la rendición de cuentas.

En particular, en el sitio de la página de Internet de la CFE, <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Transparencia/Paginas/Transparencia-focalizada.aspx>, se difunde información de interés al público en general, relativa a temas específicos como: trámite para solicitar la indemnización por una servidumbre legal de paso; proyectos, actividades, personal de la CFE; ahorro de la energía eléctrica; administración y finanzas de la empresa, así como preguntas específicas en cada tema que resuelven dudas comunes con la intención de transparentar y otorgar acceso público a la información abriendo canales de comunicación.

6.5. Ética Corporativa

Adicional a lo expuesto, y en estrecha comunión con la transparencia y rendición de cuentas, la CFE ha incorporado diversas acciones en atención al compromiso de construir una cultura corporativa de Ética y Transparencia que permita hacer frente a los desafíos actuales de la corporación y así lograr los objetivos de la transformación en una Empresa Productiva del Estado, con la consecuente responsabilidad de impulsar y fortalecer la integridad pública.

En aras de atender lo anterior, la CFE, incluyó en su página de Internet la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Etica/Paginas/etica.aspx>, información sobre las acciones a favor de la relación Ética con Proveedores; Equidad de Género y el Blindaje Electoral.

A fin de difundir los principios de actuación de los servidores públicos de la CFE y establecer directrices de ética corporativa, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCFE. Al respecto, el Consejo de Administración aprobó en Sesión del 27 de enero de 2015, el Código de Ética (CA-011/2015), en el que se establecen los valores institucionales, comportamientos, principios de actuación y las directrices de ética corporativa, con el objeto de fomentar en el personal un desempeño más transparente, honesto, eficiente, con sentido de equidad, responsabilidad social y enfoque en la sustentabilidad.

Para lograr lo anterior, uno de los factores que se encuentran íntimamente relacionados con la ética corporativa es el principio de transparencia, en base al cual la CFE tiene el compromiso de fomentar en su personal haga conciencia que cualquier persona, sin distinción, conozca lo que se hace, cómo se hace, por qué y para qué se hace.

Dicho principio, también abarca la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública, de ahí que las acciones y mecanismos implementados por la CFE para dar cumplimiento a estos temas, sea de suma importancia, ya que es la base para proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas a fin de dar a conocer la actuación de la Empresa Productiva del Estado, cualidades que conllevan a desvanecer la opacidad en el manejo de los recursos públicos y la eliminación de acciones discrecionales por parte de los servidores públicos, principios que de ser aplicados efectivamente por la Corporación, sin duda permitirán fortalecer la confianza de clientes, inversionistas, personal, proveedores y comunidades de la sociedad mexicana.

De ahí, que la ética corporativa bajo los principios fundamentales de transparencia y rendición de cuentas, sea un factor primordial para que la CFE, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, se posicionen y mantengan como empresas de referencia en la industria energética.



6.6. Relación con Inversionistas

Otra de las acciones que la CFE ha implementado para hacer frente a sus obligaciones de transparencia, fue estructurar un apartado específico en la página de Internet de la CFE, denominado "Relación con Inversionistas", para hacer del conocimiento del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado, en las materias financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, a que se refiere el artículo 104 de la LMV, en atención a lo establecido en el diverso 113 de la LCFE.

El Consejo de Administración aprobó las Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado (CA-005/2015) en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la LCFE.

En el punto 4.1 de dichas Acciones, se establece que corresponderá a la Dirección de Finanzas de la CFE, proveer lo necesario para que se dé cumplimiento a las acciones señaladas en ese documento y, con ello, al artículo 113 de la Ley citada, que prevé la obligación para la CFE de poner a disposición del público en general, en forma periódica y a través de su página de Internet, información actualizada que permita conocer la situación de la empresa, de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

Al respecto, la CFE, por conducto de su Dirección de Finanzas, estructuró un apartado en su página de Internet, en donde se concentra la información relativa a las materias financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como sus riesgos, que permite conocer la situación de la empresa.

Dicha información puede consultarse en la página de Internet de la CFE www.cfe.gob.mx, en específico en el apartado denominado "Relación con Inversionistas", <http://www.cfe.gob.mx/inversionistas/Paginas/index.aspx>.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido por el artículo 6 Constitucional que prevé el principio de máxima publicidad, que implica que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos, entre otros, es pública, excepto aquella que sea información clasificada.

Efectivamente, dicho principio responde a la exigencia legal, en el sentido que deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, por eso las excepciones deben ser aplicadas de forma restrictiva y limitada, sólo cuando existan los elementos que justifiquen plenamente su aplicación.

De conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la Dirección de Finanzas, recaba la información correspondiente de las Unidades Administrativas de la CFE, para su envío al Área responsable de publicar la misma en la página de Internet de la Empresa.

Al respecto, por lo que hace a la información financiera que comprende los estados financieros; la composición de la deuda; la emisión de certificados bursátiles y los indicadores para resultados; y, la económica, que considera la situación presupuestal, programas de cadenas productivas, PIDIREGAS, fideicomisos y donativos; la Gerencia de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, solicita la información a las áreas competentes de la CFE, se valida, revisa y aprueba por los Directivos de la Empresa Productiva del Estado, y se envía a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), y una vez con los acuses respectivos, se envía a la Unidad para la Transparencia y a la Gerencia de Servicios al Cliente para que se publique en la página de Internet de la CFE.

Ahora bien, por lo que hace a la información relativa a las materias administrativa, operacional y jurídica, la Dirección de Finanzas recaba dicha información, la cual es supervisada por las Unidades Administrativas que la generan, y una vez recibida se envía para su publicación en la página de Internet de la CFE a través de la Unidad para la Transparencia y la Gerencia de Servicios al Cliente.

Bajo esa óptica, se considera de suma importancia que la CFE continúe implementando y dando seguimiento a este tipo de acciones y mecanismos como los anteriormente abordados, para dar publicidad de los actos que realice y transparentar el actuar de su administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas, y con ello, cumplir con el marco normativo en torno a la transparencia, rendición de cuentas y ética corporativa.



VII. CONCLUSIONES

El presente análisis se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de transparencia, apoyado en pruebas y evidencias que respaldan las conclusiones. Mediante la verificación en muestras respecto a las acciones realizadas en el 2015. Consideramos que el presente estudio provee una base razonable para fundamentar el presente Dictamen.

En nuestra opinión, el Estado de Transparencia, rendición de cuentas y ética corporativa, respecto a las acciones implementadas por la CFE para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité de Información y la Unidad de Enlace; la Unidad para la Transparencia; la atención a las solicitudes de acceso a la información, el POT; y, la publicación del estado que guarda la Empresa Productiva del Estado, conforme lo establece el artículo 113 de la LCFE cumple razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación de la CFE en materia de transparencia, al 31 de diciembre de 2015.

No obstante, del panorama general que se obtiene del Estado de Transparencia en la CFE, se detectan algunas áreas de oportunidad como las que a continuación se indican:

1. Mecanismos acordes a CFE para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.

Se advierte, que no se cuenta con procedimientos internos para el trámite y la atención a las solicitudes de acceso a la información pública que permitan agilizar el trámite y reducir los tiempos de respuesta.

De igual forma, es imprescindible establecer políticas de protección de datos personales para usuarios o público en general, proveedores, etc., que tengan como propósito evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los datos personales.

Por otro lado, es indispensable definir la periodicidad de actualización y modernización de los Sistemas internos para el control y seguimiento de las Solicitudes de Acceso a la Información.

2. Considerar dentro del procedimiento para la publicación de la información la verificación de su contenido.

Se detectaron algunas inconsistencias menores en la información publicada a través del POT, advirtiéndose que no se cuenta con un procedimiento para la coordinación, el tratamiento, y verificación del contenido de la información publicada en las fracciones

señaladas en el artículo 7 de la LFTAIPG. No obstante, debido al período de transformación en el que se encuentra la CFE, es dable considerar que una vez establecida su nueva estructura lo anterior quedará subsanado.

Actualmente se encuentran en proceso de implementación algunas obligaciones en materia de transparencia establecidas en la LCFE y la LGTAIP, por lo que es importante destacar que durante este período de transformación de la CFE, se deberá adecuar y actualizar tanto el POT así como el Portal Institucional de Internet de la Empresa Productiva del Estado, para cumplir con lo establecido en la normatividad señalada.

Adicionalmente, se sugiere prever dentro de su estructura la Unidad Administrativa que tendrá a su cargo las funciones en materia de transparencia a que hace referencia la LGTAIP, ya que, hasta este momento, se identifican dos en la estructura: La Unidad de Enlace y la Unidad Para la Transparencia .

3. Contar con un sitio que presente la información en forma amigable al usuario.

La CFE, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia creo diversos "micrositios" en los que es posible consultar información que debe estar a disposición del público en general por mandato de ley.

Ahora bien, por lo que hace al apartado "Relación con Inversionistas" de la página de Internet de la CFE, su objetivo primordial es que la Empresa Productiva del Estado ponga a disposición del público información actualizada que permita conocer la situación de la empresa. Sin embargo, se observa que al consultar la página de Internet de la (CFE), en la dirección electrónica www.cfe.gob.mx, no es posible identificar fácilmente el apartado que concentra la información a que hace referencia el artículo 113 de la LCFE. No obstante, navegando en ella o una vez que el usuario se familiariza con ésta, es posible consultar el apartado "Relación con Inversionistas" en donde se establece por rubros el tipo de materia que contiene cada apartado; por lo que, se sugiere que esta información se identifique de forma más amigable a fin de que se facilite su consulta.

Por otra parte, no se encuentran previstos plazos en la normatividad, para que la Dirección de Finanzas recabe la información de las Unidades Administrativas responsables de la información para su publicación en la página de Internet de la Empresa y de su actualización, a fin de cumplir con la revelación de la información que establece el artículo 113 de la LCFE.

En el Anexo 1, se presenta Cuadro Comparativo entre las disposiciones establecidas en relación a la obligación de la CFE de revelar al público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa, y las acciones implementadas.



En consecuencia, corresponde a la CFE continuar fortaleciendo las acciones y mecanismos implementados y aquellos que se lleguen a realizar, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia que derivan de las disposiciones legales aplicables.

El Comité de Auditoría tomó el siguiente acuerdo:

El Comité de Auditoría, con fundamento en el artículo 50, fracción XVIII, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, emitió el Dictamen Anual sobre la Transparencia en la Comisión Federal de Electricidad y la Revelación de la Información 2015, en el cual se concluye que durante el año 2015 el estado de transparencia, rendición de cuentas y ética corporativa, las acciones implementadas por la CFE para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité de Información y la Unidad de Enlace; la Unidad para la Transparencia; la atención a las solicitudes de acceso a la información, el POT; y la publicación del estado que guarda la Empresa Productiva del Estado, conforme lo establece el artículo 113 de la LCFE cumple razonablemente en todos los aspectos importantes, no obstante se detectan algunas áreas de oportunidad, por lo que se conmina a la CFE a continuar fortaleciendo las acciones y mecanismos implementados y aquellos que se lleguen a realizar, para atender las recomendaciones incluidas en el Dictamen motivo del presente.



ANEXO 1

CUADRO COMPARATIVO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA CFE
113 LCFE	Sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información previstas en la Ley de la materia, el Consejo de Administración de la CFE, a propuesta de su Comité de Auditoría y previa opinión del Director General, proveerá lo necesario para que se ponga a disposición del público en general, en forma periódica y a través de su página de Internet, información actualizada que permita conocer la situación de la empresa, de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como sus riesgos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la LMV y con el contenido, periodicidad y alcance que determinen las disposiciones administrativas aplicables a los emisores de valores referidos en el precepto señalado	En Sesión del 27 de enero de 2015, el Consejo de Administración de la CFE, aprobó las Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado CFE, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la LCFE. (CA-005/2015)
4.1 y 4.2 Acciones CA-005/2015	(4.1) Obligaciones de la Dirección de Finanzas. Corresponderá a la Dirección de Finanzas de la CFE proveer lo necesario para que se dé cumplimiento a las acciones señaladas en este documento y, con ello, al artículo 113 de la LCFE. (4.2) Publicación sobre la situación de la CFE en su página de Internet. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 de la LCFE, en la página de Internet de la CFE, se estructurará un apartado específico para hacer del conocimiento del público en general, la información a que se refiere el artículo 104 de la LMV...	Se estructuró un apartado específico (Micrositio) en la página de Internet de la CFE, denominado "Relación con Inversionistas", en la ruta específica http://www.cfe.gob.mx/inversionistas/Paginas/Inicio.aspx que concentra la información a que se refiere el artículo 113 de la LCFE, en relación al 104 de la LMV.
45 LCFE	Se establecen las siguientes obligaciones a cargo del Director General, relacionadas con la difusión al público de la información financiera de la CFE: XIII. Presentar al Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes ...; XIV. Dar a conocer al público en general, en los términos que establezca el Consejo de Administración, los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera.	(Fracción XIII) En Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, el Consejo de Administración de la CFE, aprobó el Informe Anual presentado por el Director General de la CFE, mismo que se encuentra publicado en la página de Internet de la Empresa Productiva del Estado, en el Micrositio Relación con Inversionistas, y en el apartado que contiene la información del Consejo de Administración. (Fracción XVI) En el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Información Financiera".



ANEXO 1

CUADRO COMPARATIVO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA CFE
	XVII. Difundir la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de los disposiciones aplicables.	(Fracción XVII) En el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Otra Información".
116 LOFE	<p>El Director General de la CFE deberá de presentar a más tardar en abril de cada año para aprobación del Consejo de Administración y, por conducto del Presidente de ésta, al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, un informe que contenga como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Reporte del Director General sobre la marcha de la CFE, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes... II. ...y declaración de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. III. Los estados que muestran la situación financiera de la CFE durante y a la fecha de cierre del ejercicio, sus cambios y resultados, así como la demás información que sea necesaria para complementar o aclarar los datos suministrado con dichos estados IV. Un reporte sobre el ejercicio de su presupuesto, en el que se incluyan las desviaciones en montos, tiempo y alcance de ejecución de los contratos que se lleven a cabo, y V. La evaluación del Consejo de Administración sobre la ejecución de los programas anuales de la CFE. <p>El informe deberá suscribirse por el Director General y por el Presidente del Consejo de Administración y deberá difundirse en la página de Internet de la CFE.</p>	<p>En Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, el Consejo de Administración de la CFE, aprobó el Informe Anual presentado por el Director General de la CFE, mismo que se encuentra publicado en la página de Internet de la Empresa Productiva del Estado, en el Micrositio Relación con Inversionistas, y en el apartado que contiene la información del Consejo de Administración.</p> <p>En el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Otra Información".</p>
104 LMV	Las emisoras con valores inscritos en el Registro estarán obligadas a presentar a la Comisión y a la bolsa en la que listen sus valores, información relevante para su difusión inmediata al público en general a través de esta última, mediante los reportes que establece dicho dispositivo.	En el Micrositio denominado "Relación con Inversionistas" de la página de Internet de la CFE, se contempla la información en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como sus riesgos.
104 fracción I LMV 4.2 f) Acciones CA-005/2015	Reportes continuos relativos a los actos societarios, acuerdos adoptados por los órganos sociales y avisos que con motivo de lo anterior deban darse, en cumplimiento de estipulaciones sociales o de las disposiciones aplicables.	Por lo que hace a los reportes continuos relativos a los actos societarios, no se encuentra contemplado este rubro en el Micrositio denominado "Relación con Inversionistas".



ANEXO 1

CUADRO COMPARATIVO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA CFE
		En cuanto a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en el rubro "Otra Información" del Micrositio "Relación con Inversionistas", apartado "Políticas emitidas por el Consejo de Administración", remite a la página que contiene información del Consejo de Administración, en la ruta http://www.cfe.com.mx/Consejo/Paginas/Index.aspx
104 fracción II LMV 4.2 a) Acciones CA-005/2015	Reportes trimestrales que comprendan los estados financieros, así como los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.	En el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Información Financiera".
104 fracción III LMV 4.2 b) Acciones CA-005/2015	Reportes anuales que comprendan los estados financieros anuales; reportes y el dictamen del auditor externo.	En el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Información Financiera".
104 fracción IV LMV 4.2 c) Acciones CA-005/2015	Reportes sobre reestructuraciones societarias tales como fusiones, escisiones, adquisiciones o ventas de activos que apruebe el consejo de administración.	No se encuentra contemplado este rubro en el Micrositio denominado "Relación con Inversionistas".
104 fracción V LMV 4.2 d) Acciones CA-005/2015	Reportes sobre eventos relevantes	En el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Otra Información".
104 fracción VI LMV 4.2 e) Acciones CA-005/2015	Reportes sobre las políticas y operaciones a que se refiere el artículo 28, fracción II de la LMV	En el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Información Financiera".
104 fracción VII Bis LMV 4.2 g) Acciones CA-005/2015	Reportes sobre las posiciones que mantengan en instrumentos financieros derivados	En el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Información Financiera".
104 fracción VII LMV 4.2 h) Acciones CA-005/2015	Las demás que determine el Consejo de Administración	En el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Otra Información".
4.3 Acciones CA-005/2015	Identificación de Eventos Relevantes. La publicación de un Evento Relevante, en los términos establecidos en la LMV para las emisoras	Mediante las Acciones CA-005/2015, se establecieron los criterios para que las Unidades Administrativas de la Comisión



ANEXO 1

CUADRO COMPARATIVO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA CFE
	<p>de valores, tiene como principal objetivo que los tenedores de esos valores, tengan información sobre situaciones que pudieran afectar el precio de esos valores. El Consejo de Administración clasificó los Eventos Relevantes en 4 rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Por lo que respecta al gobierno corporativo de CFE II. Por lo que respecta a los negocios de la CFE III. Respecto de la situación financiera de la CFE IV. En relación con litigios y modificaciones regulatorias 	<p>Federal de Electricidad, identifiquen los eventos relevantes para su publicación en la página de Internet de la Empresa Productiva del Estado. Asimismo, en el Micrositio "Relación con Inversionistas" se encuentra ubicada la información en el apartado "Otra Información".</p>
<p>4.3 penúltimo párrafo Acciones CA-005/2015</p>	<p>En caso de que la CFE optara por diferir la publicación de un Evento Relevante en su página de Internet, deberá asegurarse de que se implementen los mecanismos necesarios para que la información sobre dichos eventos no se difunda.</p>	<p>Se establecen supuestos para determinar cuáles eventos relevantes se podrá diferir su divulgación, sin embargo no se encontraron disposiciones que establezcan mecanismos mediante los cuales la CFE diferirá, en su caso, la publicación de un Evento Relevante.</p>
<p>105 LMV</p>	<p>Las emisoras únicamente podrán diferir la divulgación de los eventos relevantes, cuando se cumplan las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. No se trate de actos, hechos o acontecimientos consumados. II. No exista información en medios masivos de comunicación. III. No existan movimientos inusitados en el precio o volumen de operación de los valores, considerándose dichos movimientos a cualquier cambio en la oferta o en la demanda de los valores o en su precio, que no sea consistente con su comportamiento histórico y no pueda explicarse con la información disponible en el público. 	

ANEXO 1

CUADRO COMPARATIVO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA CFE
--------------	-------------	-----------------------------------

Acciones CA-005/2015.- Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.



Reporte de entrega de informes de los Comités Auxiliares del Consejo de Administración

Sesión 11 Ordinaria del Consejo de Administración de la CFE

El artículo 23 de las Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad indica que durante el mes de marzo de cada año, los Comités deberán entregar un informe anual de actividades.

La Secretaría del Consejo de Administración de la Comisión Federal de electricidad da cuenta que el 15 de marzo de 2016, fueron recibidos los informes anuales de los siguientes Comités:

- Comité de Auditoría.
- Comité de Estrategia e Inversiones.
- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.
- Comité de Recursos Humanos.

En apoyo de los trabajos de dichos órganos, los informes serán publicados en el Portal de Internet del Consejo de Administración.

